

mero 51338159-C, asistido de la letrada doña Margarita Iges Lebrancón, colegiada número 17.581; como demandados, don Luis Enrique Heitzmann Zamora, doña M. Cristina Sanz Regueiro, don Joaquín Antón Martín, doña Milagro Marín Jordá, don Juan Carlos Cortina Martín, don Pedro J. Casaubón Muñoz, doña M. Fuencisla Maroto Yuste, don Alfonso Escalera Alonso, doña Isabel Moreno Pérez, doña Elena de Miguel Poch, doña María C. Otero Vázquez, doña Francisca Lucas Jiménez, don Ángel B. Melón Rubio, doña Aurelia Pastrana Jiménez, doña María Pilar Ballega Gago, don José Bermúdez Veiga, don Francisco Jurado Riveiro, don Pedro Benavides Moraz, don Isaías García Fernández, don José Luis Campos Cruz, doña María A. Gómez Montoya, don Manuel Núñez Doval, doña Lourdes Durán Pérez-Caballero, don Manuel Pascual Iglesias, don Emilio Benito Zumaquero, don Jesús M. Díez Fernández-Lomana, doña Elvira González Castellano, doña M. Carmen Rodríguez López, doña Rosalía García Guzmán, doña M. Soledad Archilla Marcos, don Leopoldo Salgado Escorial, don Ángel López Trinidad, doña Juliana Gallego Zaragoza, don Miguel A. Martínez Franco, don Vicente Ochoa de Lamo, don Carlos Piera Beltrán, don Francisco J. Gil Serrano, doña M. Isabel Martín Montesinos, doña M. Rosario Hernández Hidalgo, doña Ana M. Martínez Cubero, doña M. Teresa Arias Ledo, don Rufino Izquierdo Orobio, don Juan M. Díaz Real, don José V. Palacios Montero, don Antonio González Morales, don Francisco Caamaño Rodríguez, don Félix García Torres, don Juan E. Chaves Fernández, don Marino Parrillas Martín, don Jesús Florencio Sánchez, don José L. López Amigo, don Julio Pozas Tejedor, don Jesús Domingo Pérez Pérez, don Eliso Elvira Díaz, don José M. Calvo Ordóñez, don Vicente Cota Castillo, doña Ana M. Rubio Castro, don José López Peña, don Manuel Moreno Alonso y don Francisco J. Casero Alarcón, que no comparecen pese a estar citados en legal forma, y doña María Nieves de Miguel Osado, con DNI número 2879025-T, que sí comparece, y administrador de "Infraestructuras Ferroviarias", representado por doña Rosa María Díaz Garlito, número de colegiada 52.669, con poder, que exhibe y retira, otorgado en Madrid el 17 de marzo de 2005 ante el notario don Emilio Villalobos Bernal y número de protocolo 902.

Su señoría acuerda la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio señalados, alegando los siguientes motivos:

Para que la parte actora aclare los hechos de la demanda y por estar dos trabajadores citados por edictos, don Francisco Jurado Riveiro y doña Ana María Rubio Castro. Dichos trabajadores serán citados por la parte demandada, "ADIF", en la persona de la letrada doña Rosa María Díaz Garlito.

Su señoría ilustrísima, a la vista de lo manifestado por las partes, acuerda la suspensión de los actos de conciliación y/o juicios señalados, y se señalan nuevamente para el día 31 de marzo de 2009, a las once horas, en la sede de este Juzgado, reiterando a las

partes las manifestaciones y apercibimientos contenidos en la inicial citación.

Dándose por notificadas las partes del presente acuerdo, termina esta comparecencia, firmando esta acta los que en la misma intervienen, después de su señoría ilustrísima, de lo que yo, la secretaria, doy fe.

Se advierte a los destinatarios de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Ángel Llorente Martín Albo don Luis Enrique Heitzmann Zamora, doña M. Cristina Sanz Regueiro, don Joaquín Antón Martín, doña Milagro Marín Jordá, don Juan Carlos Cortina Martín, don Pedro J. Casaubón Muñoz, doña M. Fuencisla Maroto Yuste, don Alfonso Escalera Alonso, doña Isabel Moreno Pérez, doña Elena de Miguel Poch, doña María C. Otero Vázquez, doña Francisca Lucas Jiménez, don Ángel B. Melón Rubio, doña Aurelia Pastrana Jiménez, doña María Pilar Ballega Gago, don José Bermúdez Veiga, don Francisco Jurado Riveiro, don Pedro Benavides Moraz, don Isaías García Fernández, don José Luis Campos Cruz, doña María A. Gómez Montoya, don Manuel Núñez Doval, doña Lourdes Durán Pérez-Caballero, don Manuel Pascual Iglesias, doña María Nieves de Miguel Osado, don Emilio Benito Zumaquero, don Jesús M. Díez Fernández-Lomana, doña Elvira González Castellano, doña M. Carmen Rodríguez López, doña Rosalía García Guzmán, doña M. Soledad Archilla Marcos, don Leopoldo Salgado Escorial, don Ángel López Trinidad, doña Juliana Gallego Zaragoza, don Miguel A. Martínez Franco, don Vicente Ochoa de Lamo, don Carlos Piera Beltrán, don Francisco J. Gil Serrano, doña M. Isabel Martín Montesinos, doña M. Rosario Hernández Hidalgo, doña Ana M. Martínez Cubero, doña M. Teresa Arias Ledo, don Rufino Izquierdo Orobio, don Juan M. Díaz Real, don José V. Palacios Montero, don Antonio González Morales, don Francisco Caamaño Rodríguez, don Félix García Torres, don Juan E. Chaves Fernández, don Marino Parrillas Martín, don Jesús Florencio Sánchez, don José L. López Amigo, don Julio Pozas Tejedor, don Jesús Domingo Pérez Pérez, don Eliso Elvira Díaz, don José M. Calvo Ordóñez, don Vicente Cota Castillo, doña Ana M. Rubio Castro, don José López Peña, don Manuel Moreno Alonso, don Francisco J. Casero Alarcón, administrador de "Infraestructuras Ferroviarias", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/8.457/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 625 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Encarnación Carrillo Canales, contra la empresa "Avanzalex, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 45 de 2009

En Madrid, a 28 de enero de 2009.—Don Ángel Juan Alonso Boggiero, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 13 de Madrid, tras haber visto los presentes autos, sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandante, doña María Encarnación Carrillo Canales, que comparece asistida de letrado, y de otra, como demandada, "Avanzalex, Sociedad Limitada", que no comparece, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Estimando la demanda interpuesta, debo condenar a la empresa "Avanzalex, Sociedad Limitada", a que abone a doña María Encarnación Carrillo Canales la cantidad de 6.986,84 euros, más el 10 por 100 de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banes-to", calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 0030/1143/00/5013/número expediente y año, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 0030/1143/00/2511/-expediente y año, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Avanzalex, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presen-

te para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/7.717/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 122 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Olga María Fresco Miguélez y doña María Inmaculada Verde García, contra la empresa "Fástex Mensajería, Sociedad Anónima", sobre despido, se ha dictado auto de insolvencia siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 27 de febrero de 2009.

La extendiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que se han practicado las averiguaciones necesarias para encontrar bienes suficientes de la ejecutada en los que hacer traba y embargo sin pleno resultado. Paso a dar cuenta a su señoría, habiéndose recibido en el día de la fecha el anterior escrito que presente la demandante doña Olga Fresco Miguélez, acompañado de copia. Doy cuenta y fe.

Auto

En Madrid, a 27 de febrero de 2009.—Dada cuenta; el anterior escrito que presenta la parte demandante únase a los autos de su razón.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Fástex Mensajería, Sociedad Anónima", en situación de insolvencia total por importe de 10.641,47 euros de principal, más la cantidad de 1.143,26 euros, que provisionalmente se han calculado para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de ulterior tasación. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al "Boletín Oficial del Registro Mercantil" a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo acuerda, manda y firma su señoría, de lo que doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Fástex Mensajería, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 27 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/7.453/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 876 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Alonso Castillejo Cabañas, don Juan Manuel de la Vega Vila, don Eduardo Martín Gómez y don Óscar de la Vega Vila, contra la empresa "Crisal Reformas, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 19 de febrero de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 76

En Madrid, a 19 de febrero de 2009.—Vistos por doña María del Carmen Rodrigo Saiz, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 14 de Madrid, los presentes autos sobre reclamación de cantidad, seguidos en este Juzgado bajo el número 876 de 2008, entre las siguientes partes: de una, y como demandantes, don Alonso Castillejo Cabañas, don Juan Manuel de la Vega Vila, don Eduardo Martín Gómez y don Óscar de la Vega Vila, asistidos del letrado don Crescencio Sobrino Paniagua, y de otra, como demandados, la empresa "Crisal Reformas, Sociedad Limitada", que no comparece pese a estar citada en legal forma, y Fondo de Garantía Salarial, que citado no comparece.

Fallo

Que estimando la demanda formulada contra la empresa "Crisal Reformas, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa empleadora demandada a abonar:

A don Alonso Castillejo Cabañas: la cantidad de 2.299,69 euros, más el interés de mora del 10 por 100 anual sobre dicha cantidad.

A don Juan Manuel de la Vega Vila: la cantidad de 2.526,84 euros, más el interés de mora del 10 por 100 anual sobre dicha cantidad.

A don Eduardo Martín Gómez: la suma de 2.121,36 euros, más el interés de mora del 10 por 100 anual sobre dicha cantidad.

A don Óscar de la Vega Vila: la suma de 1.424,40 euros, más el interés de mora del 10 por 100 anual sobre dicha cantidad.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución mediante manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso de haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número 2512, clave 65, en "Banesto", en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros (25.000 pesetas) en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Crisal Reformas, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/7.456/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 874 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Silvia González Veguín, contra la empresa "Saresa, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 19 de febrero de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 77

En Madrid, a 19 de febrero de 2009.—Vistos por doña María del Carmen Rodrigo Saiz, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 14 de Madrid, los presentes autos sobre reclamación de cantidad, seguidos en este Juzgado bajo el número 874 de 2008, entre las siguientes partes: de una, y como demandante, doña Silvia González Veguín, asistida de la letrada doña Ana Colomera Ortiz, y de otra, como demandados,